



**CONTRATO No. MECT - 192/2019 - G**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MECT - 33/2019**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA - EU No. 27/2019- ME - G**

**"ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLAJE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE"**

**FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES**

**NOSOTROS, RAUL ERNESTO MELARA MORAN**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~, actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de **Fiscal General de la República**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante o MINEDUCYT**", y **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~, y con Número de Identificación Tributaria: ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~; actuando en calidad de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**DPG, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**la Contratista**".

**CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLAJE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLAJE**, de acuerdo al siguiente detalle:



**ITEM No. 2: FUENTE DE PODER**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
460	12.30	5,535.00
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>  MARCA: Suintek MODELO: SK600 AÑO DE FABRICACIÓN: 2019  20 y 24 pines, 2 molex alimentación IDE 2 alimentadores SATA mínimo 1 año de garantía contra fallas de fabricación		

**ITEM No. 3: DISCO DURO**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
665	40.53	26,952.45
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>  MARCA: TOSHIBA MODELO: P300 AÑO DE FABRICACIÓN: 2018-2019  Disco Duro SATA Capacidad mínima 500 GB 7200 rpm 3,5 pulgadas 1 año de garantía contra fallas de fabricación		

**ITEM No. 4: MONITOR TIPO A**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
625	55.00	34,375.00
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>  MARCA: STARVIEW MODELO: P1540 AÑO DE FABRICACIÓN: 2019  Pantalla plana LCD o LED Pantalla de 15.4 Pulgadas Carcasa color negro 1 año de garantía contra fallas de fabricación		

**ITEM No. 5: MOUSE**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
986	2.00	1,972.00
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>  MARCA: ARGOM MODELO: ARG-MS-0002 AÑO DE FABRICACIÓN: 2018-2019		



Conexión USB Mouse óptico con scroll 1 año de garantía contra fallas de fabricación
---

**ÍTEM No. 6: TECLADO**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
700	3.10	2,170.00
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>  MARCA: RIPPA MODELO: 14GE-ST06 AÑO DE FABRICACIÓN: 2018-2019  Conexión USB Idioma español 1 año de garantía contra fallas de fabricación		

**ÍTEM No. 7: TARJETA DE RED ALÁMBRICA**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
100	14.75	1,475.00
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>  MARCA: D-LINK MODELO: TG-3468 AÑO DE FABRICACIÓN: 2018-2019  Interfaz PCI Express x1 Velocidad 10/100/1000 Mbps Compatible con Motherboard del ÍTEM 1 1 año de garantía contra fallas de fabricación		

**ÍTEM No. 9: CASE**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
300	13.80	4,140.00
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>  MARCA: SUINTEK MODELO: GSX-56821 AÑO DE FABRICACIÓN: 2018-2019  Genérico Con puertos USB frontales Compatible con Motherboard y Fuente 1 año de garantía contra fallas de fabricación		

**ÍTEM No. 10: SWITCH DE DATOS**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
40	34.19	1,367.60



<p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b></p> <p>MARCA: D-Link  MODELO: DES-1016A  AÑO DE FABRICACIÓN: 2018-2019</p> <p>Normas: IEEE802.3, IEEE802.3u, IEEE802.3x  16 x Puertos  Velocidad de 10/100 Mbps  Rango de Entrada de CA: 100-240V 50/60Hz  1 año de garantía contra fallas de fabricación</p>
--

**ÍTEM No. 13: ROUTER**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (INCLUYE IVA)
2	134.23	268.46
<p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b></p> <p>MARCA: D-Link  MODELO: DIR-859  AÑO DE FABRICACIÓN: 2018</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.4ghz</li> <li>• 5ghz</li> </ul> <p><b>Estándares Wireless soportados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estándar g</li> <li>• Estándar n</li> <li>• Estándar ac</li> <li>• Puertos ethernet (gigabit de preferencia)</li> <li>• 4 puertos ethernet LAN</li> <li>• 1 puertos ethernet WAN</li> </ul> <p><b>Estándares de seguridad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• WEP</li> <li>• WPA-PSK</li> <li>• WPA-PSK2</li> </ul> <p><b>Soporte para:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Filtrado MAC de 250 mínimo</li> <li>• QoS</li> <li>• Administración WEB</li> </ul>		

**II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del Contrato, equivalente a **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,476.65)**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito.

**III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 78,255.51) IVA Incluido y CESC Incluido** para los ítems No. 7, 10 y 13, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables;



asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. En este pago se amortizará el CIENT POR CIENTO (100%) del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **IV. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS HABILIS**, contados **a partir de la fecha indicada en la orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato.** **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las instalaciones del **Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST)** del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en el departamento de La Paz, municipio de Zacatecoluca, km. 64 ½ de la carretera el Litoral, desvío Hacienda El Nilo. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 78,255.51) IVA Incluido y CESC Incluido para los ítems No. 7, 10 y 13.** **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE – CERO NOVECIENTOS SEIS, emitido en esta misma fecha por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, la administración de este contrato será ejercida por **Efraín Antonio Portillo León, Coordinador de Operaciones de la Planta de Ensamblaje de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;** quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.



**IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,390.66)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** El MINEDUCYT dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato, equivalente a **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,476.65)**; monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento veinte días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.** En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINEDUCYT, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **seis meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XII. MODIFICACION, PRORROGA Y PROHIBICIONES.** La institución contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la institución contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83 A de la LACAP y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato la contratista encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la institución contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la institución contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la institución contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como

los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse solo una vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la institución contratante, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B LACAP.

**XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de

conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: ~~3500-0001 Fax: 3500-2044~~ Para la Contratista: **DPG, S.A. DE C.V.:** ~~Carretera San Salvador - San Salvador, San Salvador, El Salvador. Email: ~~info@dpgsa.com~~ ~~info@dpgsa.com~~~~ **XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

  
**RAUL ERNESTO MELARA MORAN**  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



  
**JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**  
Director Propietario y Representante Legal de  
"DPG, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA





cero cero tres - cero; quien actúa en carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DPG, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: ~~cero ~~veintidós mil diecinueve y ~~veintidós mil diecinueve y~~~~~~ de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ LOPEZ e Inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha cinco de julio del dos mil cuatro; en ella se incorporan todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, desprendiéndose de las cláusulas principales lo siguiente: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de "DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DPG, S.A. de C.V."; del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República ó en el extranjero; el Plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la Sociedad entre otras finalidades tendrá como objeto: dedicarse a la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como de maquinas de oficina y mercadería en general; a la explotación, compra y venta de los bienes muebles de la sociedad; a la realización de todo negocio y actividades permitidas por la ley, que estén relacionadas con las finalidades sociales, pudiendo celebrar contratos y contraer obligaciones; que el Gobierno ó autoridad suprema de la sociedad lo ejercerá una Junta General de Accionistas, pero la Administración directa de la sociedad,





estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y dos suplentes, y durarán en funciones un periodo de **cinco años**, pudiendo ser reelectos; la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, corresponderá a los miembros propietarios de la Junta Directiva, **actuando conjunta ó separadamente**, quienes podrán celebrar toda clase de actos y contratos, y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones; otorgar poderes generales ó especiales, administrativos ó judiciales, pudiendo revocarlos, y en general podrán efectuar toda clase de actos necesarios para la buena marcha de la sociedad. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario DORYS BEATRIZ COTO OLIVAR e Inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve; en la cual se modificó la cláusula Primera de la Escritura anteriormente relacionada; en el sentido de que el domicilio de la sociedad, será el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; manteniéndose las demás clausulas del pacto social, sin modificación alguna; siendo este instrumento y el relacionado en el literal anterior, los que rigen actualmente a la sociedad. **C)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida por la Secretaría de la Junta General Ordinaria de Accionistas; en la cual Certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número SETENTA de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el municipio de San Salvador a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil diecinueve, en la cual consta como PUNTO UNICO la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: como Director Propietario, el señor **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**, y como Directora Secretaria, la señora ANA

CAROLINA DEL SOCORRO ALVERGUE PASTORE DE MOLINA, y otros; esta Junta Directiva fue elegida para un periodo de **cinco años**, contados a partir del doce de abril de dos mil diecinueve al doce de abril de dos mil veinticuatro; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO DIECISIETE del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, en fecha once de marzo de dos mil diecinueve; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:**

**a)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; **b)** Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO MECT – CIENTO NOVENTA Y DOS / DOS MIL DIECINUEVE – G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MECT – TREINTA Y TRES / DOS MIL DIECINUEVE**, del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA – EU NÚMERO VEINTISIETE / DOS MIL DIECINUEVE – ME – G**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas **cláusulas más relevantes** son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO** del monto del Contrato, equivalente a **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**. El anticipo será amortizado



en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **Cláusula Tercera. PRECIO Y FORMA**

**DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA Incluido y CESC Incluido para los ítems número siete, diez y trece**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. En este pago se amortizará el CIENTO POR CIENTO del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato.

**Cláusula Cuarta. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS HABILES**, contados **a partir de la fecha indicada en la orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato.**

**Cláusula Quinta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los

bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las instalaciones del **Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico** del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en el departamento de La Paz, municipio de Zacatecoluca, kilometro sesenta y cuatro y medio de la carretera el Litoral, desvío Hacienda El Nillo. **Cláusula Novena. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** El MINEDUCYT dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento veinte días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.** En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINEDUCYT, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días calendario. **Cláusula Vigésima**

**Segunda. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cinco hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

